



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

HECTOR HORACIO SAVOIA
 ESCRIBANO ASUBSCRIPTO

TESTIMONIO.- ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACION COOPERADORA -
 DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA-
 PLATA.- En el Aposentado Monter de la Facultad de Agronomía, -
 en la ciudad de La Plata, a los veintidós días del mes de a-
 gosto de mil novecientos ochenta y dos, siendo las nueve y --
 treinta horas, y habiendo transcurrido treinta minutos de espe-
 ra, se procede a iniciar la Asamblea Constitutiva de la Aso--
 ciación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Univer-
 sidad Nacional de La Plata. Se encuentran presentes los adha-
 rentes, señores: Comienza la Asamblea y se tratan los si-
 guientes puntos, de acuerdo al Orden del día establecido pre-
 viamente: PRIMERO: Informe de la Comisión Provisoria. A tra-
 vés del Ing. Agr. Hugo Oscar Dhidichim, éste hace un detalle-
 pormenorizado de las actividades desarrolladas hasta la cele-
 bración de esta Asamblea, aprobándose por unanimidad el infor-
 me rendido.- SEGUNDO: Elección de la Mesa Directiva de la A--
 samblea. Se propone al Señor Jorge Espada Montero para presi-
 dir la Asamblea, y al señor Hugo César Torillo para actuar co-
 mo secretario de la misma, aprobándose la moción por unanimi-
 dad.- TERCERO: Consideración y aprobación del Estatuto Social
 de la Asociación Cooperadora. Se comienza dando lectura al Es-
 tatuto y se adopta la mecánica de leer artículo por artículo.
 A su término, el Estatuto es aprobado en forma total por una-

M.D.C.C.

nimidad.- CUARTO: Consideración de las adhesiones recibidas. la Asamblea procede a aprobar por unanimidad, la totalidad de las adhesiones recibidas, tanto las correspondientes a los miembros presentes como a los ausentes, cuyas nóminas se han detallado ut-supra, aceptando su incorporación como socios activos de la Asociación Cooperadora.- QUINTO: Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Se pone a consideración de la Asamblea la única lista presentada. A esta altura se mociona una leve modificación del artículo nº 37 del Estatuto, mediante el agregado de un párrafo en los siguientes términos: "En caso de presentarse lista única, la elección podrá realizarse por aclamación". La Asamblea aprueba esta moción, agregándose entonces dicha modificación. El Estatuto Social así modificado, está redactado íntegramente en el Anexo 1 de la presente. Seguidamente se vota la lista presentada, proclamándose la misma por aclamación y quedando así constituida la primera Comisión Directiva, integrada de la siguiente forma: ... SEXTO: Fijación de las cuotas sociales para el primer ejercicio: constituida la nueva Comisión Directiva y presidiendo la Asamblea el Ing. Agr. Ramón D. Foti, se pone a consideración la cuota social para el primer ejercicio cuyo monto es fijado y aprobado por la Asamblea en la suma de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

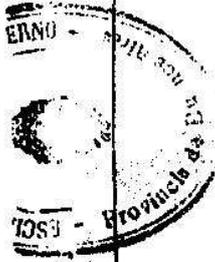
HÉCTOR HORACIO SAVOIA
ESCRIBANO ADSCRIPTO

2.

10 - RA...
Provincia de...

vainte mil pesos mensuales, aprobándose asimismo una moción para emitir un bono inicial y voluntario de cincuenta mil pesos. Finalmente la Asamblea autoriza a la Comisión Directiva a realizar los trámites conducentes a la obtención de la personalidad jurídica de la Asociación ante la Dirección de Personas Jurídicas.- SEPTIMO: Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea. Se propone al señor Profesor de la Cátedra de Cerealicultura, Ing. Agr. Héctor Oscar Arriaga y al señor Vicepresidente de la Asociación de Ingenieros Agrónomos de La Plata, Ing. Agr. Miguel Angel Basualdo, ambos socios de esta Asociación Cooperadora, aprobándose por unanimidad su designación para firmar el Acta. Siendo las doce y quince horas y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Asamblea, firmando para constancia los miembros de la Comisión Directiva y los socios designados al efecto.- Conste que la certificación de firmas e impresiones digitales puestas en este documento, se formaliza en el folio de actuación notarial N° A2183103.- Quilmes, 30/6/83.- NELDA LILIANA VIDOTTO ESCRIBANO.- ESTATUTO DE LA ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.- TITULO I.- BASE DE LA ASOCIACION.- ARTICULO 1°.- Con la denominación de "ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA PLATA", queda constituida una entidad de ca-

rácter civil y permanente, con domicilio en la ciudad de la -
Plata, calle 60 y 119, Partido de La Plata, Provincia de Bue-
nos Aires, que se registrará por las normas que se establezcan en-
el presente Estatuto.- ARTICULO 2º.- Las finalidades de la --
mencionada Entidad son: a) Colaborar en el cumplimiento de --
los fines específicos de la Facultad de Agronomía de la Uni--
versidad Nacional de La Plata.- b) Propender el mejoramiento-
intelectual y cultural de sus asociados.- c) Participar en --
planes de trabajo que se establezcan de común acuerdo con las
autoridades de la Facultad de Agronomía.- d) Adquirir bienes-
muebles, inmuebles y semovientes, maquinarias e implementos,-
vehículos, materiales, equipos e instrumental para campo y la
boratorio, combustibles y lubricantes, repuestos y accesorios
e) Contratar personal y establecer compensaciones, solventar-
gastos de mantenimiento, reparaciones y mejoramiento de las -
obras e instalaciones, equipos, maquinarias, semovientes, me-
dios de transporte y comunicaciones y demás elementos necesá-
rios afectados al servicio de la Facultad de Agronomía de la-
Universidad Nacional de La Plata.- f) Administrar los bienes-
que, en cumplimiento de convenios y planes de trabajo le hayan
sido puestos bajo su custodia con fines de uso y mantenerlos-
en las condiciones de buen uso y conservación en que los reci-
be.- g) Celebrar "convenios de colaboración" con la Facultad -



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE FIANZAS Y RENTAS
ESCRIBANÍA ASOCIADA



de Agronomía de La Plata, con la obligación de invertir y re-
invertir totalmente los provechos resultantes de su gestión -
en cumplimiento de las finalidades antedichas, propósito éste
que constituye el fin fundamental determinante de la constitu-
ción de esta Cooperadora.- h) Implementar cualquier otro me-
dio lícito y que juzgue idóneo para alcanzar los fines esta-
blecidos en este Estatuto.- ARTICULO 3º.- La Cooperadora se -
encuentra capacitada para adquirir toda clase de bienes, admi-
nistrarlos, gravarlos, disponer de ellos, así como realizar
cuanto acto jurídico sea necesario o conveniente para el cum-
plimiento de sus propósitos, siempre que tales actos no le --
fueran vedados por disposiciones específicas de la Universidad
Nacional de La Plata y demás normas vigentes que reglamentan-
el funcionamiento de Entidades Civiles de esta naturaleza.-
TITULO II.- DE LOS SOCIOS.- ARTICULO 4º.- Podrá ser socio de-
la Cooperadora, cualquier persona o entidad que simpatice con
la obra que ella realice. Al tal efecto se reconocerán tres ca-
tegorías de socios: a) SOCIOS ACTIVOS.- Podrán serlo todas las
personas de existencia visible o ideal, en este último caso -
por intermedio de representante legalmente designado y ten-
drán todos los derechos y obligaciones emergentes de este Es-
tatuto. Contribuirán mensualmente con la cuota que fija la A-
samblea.- b) SOCIOS CONTRIBUYENTES.- Incluye a todas las per-

sonas físicas o jurídicas que contribuyen regularmente con su aporte material, o prestando a título gratuito servicios que representen un beneficio económico para la Institución. Podrán participar en las Asambleas con voz pero sin voto.- c) SOCIOS HONORARIOS.- Serán Socios Honorarios ^{personas e institución} aquellos que por determinados méritos personales o por servicios especiales prestados a la Entidad se hagan acreedores de tal distinción. Deberán ser designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta asociados como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva ni de la Comisión Revisora de Cuentas.- ARTICULO 5º.- El aspirante a Socio Activo o Contribuyente, deberá llenar los siguientes requisitos: a) Ser presentado por dos socios activos o contribuyentes, quienes suscribirán, juntamente con el aspirante la solicitud de ingreso. En los casos de Entidades, la solicitud será suscripta por representantes autorizados en la forma establecida por la Comisión Directiva.- b) Abonar cuota de ingreso cuyo monto fijará la Asamblea.- c) Tener ocupación honorable y buenos antecedentes morales.- d) Indicar su domicilio, el que servirá para todas las relaciones con la Cooperadora. En caso de que la Comisión Directiva rechace la solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez más transcurridos como mínimo seis meses, ya que en este caso las reso-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

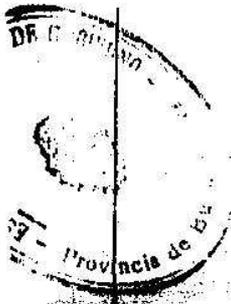
HÉCTOR HORACIO SAVOIA
ESCRIBE LO ASORINTO

luciones de aquella serán inapelables.- ARTICULO 6º.- De los derechos y obligaciones de los asociados: Son deberes y atribuciones del asociado: a) Cumplir con las obligaciones que -- contrajera con la Cooperadora.- b) Observar las disposiciones del presente Estatuto y reglamentos que se dictaren; acatar -- las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.-- c) Proponer a la Asamblea y a la Comisión Directiva todas las medidas que tengan por conveniente al interés social.- d) Abonar las cuotas sociales.- e) Aceptar los cargos para los cuales fuesen designado.- f) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva.- g) Participar en las Asambleas con voz y voto siempre que el Estatuto le acuerde este derecho, estén al día con Tesorería Social; -- tengan una antigüedad mayor de seis meses a la fecha de la -- Asamblea y no estén cumpliendo penas disciplinarias.- h) La Entidad que revistiendo en la categoría de Socio Activo o Contribuyente no tenga personería jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo, no podrá votar ni formar quorum para las Asambleas teniendo como único derecho el de voz.- i) Ser elector y elegible para los cargos de Dirección y Fiscalización de la Cooperadora.- j) Solicitar la convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo a lo establecido en el ARTICULO 26º.- k) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la Comisión Di

reactiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si --
proviniera de un socio que tenga deudas con la Institución o --
sea posible de sanción disciplinaria.- 1) Apelar a todas las --
resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva --
ante la primer Asamblea que se realice, presentando el respec --
tivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva den --
tro de los quince días hábiles de notificada su sanción.- AR --

ARTICULO 7º.- Causas de cesantía y expulsión. Los asociados ce --
sarán en su carácter de tales por las siguientes causas: Falt --
llecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causa --
de cesantía o expulsión: 1) Faltar al cumplimiento de las dis --
posiciones del Estatuto o Reglamento o de las obligaciones --
contraídas con la Cooperadora.- 2) Por observar conducta in --
digna o perjudicial para la Cooperadora.- 3) Por realizar cual --
quier acción que perjudique al patrimonio social.- 4) El so --
cio que se atrasare en el pago de tres mensualidades será aper --
cibido por carta certificada; pasado un mes de la notifica --
ción sin que normalice la situación de morosidad, será separa --
do de la Institución, debiéndose dejar constancia en actas. -

En caso de incurrir en alguna falta no prevista en este ARTICU --
LO los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus dere --
chos sociales, por un término prudencial que no podrá exceder --
de seis meses. Si el socio a sancionar fuera miembro de la Co --



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

5.-
DIRECTOR MARCELO SAVOIA
1970

misión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas, se requerirá para adoptar la medida de suspensión, un quórum de dos tercios y la aprobación por mayoría de dos tercios de los presentes. Esta medida perdurará hasta la primer Asamblea, la que adoptará la sanción definitiva.- TITULO III.- DEL FONDO SOCIAL.- ARTICULO 8º.- Constituya el fondo social: a) Las cuotas de los socios.- b) Las donaciones, subvenciones y legados que se hicieren a la Cooperadora.- c) Los beneficios obtenidos en la financiación de "Proyectos Supervisados" y ejecución de "Convenios de Colaboración" o Planes de Trabajo.- d) El producido de reuniones o festivales benéficos.- e) Cualquier otro ingreso lícito.- TITULO IV.- DE LA COMISION DIRECTIVA.- ARTICULO 9º.- La Cooperadora estará dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de siete miembros titulares; Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales titulares, habrá además tres Vocales Suplentes. Los miembros titulares de la Comisión Directiva durarán dos años en sus cargos y se renovarán cuatro y tres alternativamente cada año. La primera vez se procederá por sorteo incluyendo al Presidente y Secretario. Los miembros suplentes se renovarán anualmente. Los miembros de la Comisión Directiva serán elegidos en Asamblea por simple mayoría y podrán ser reelectos; su mandato podrá ser revocable en

cualquier momento por decisión de una Asamblea de Asociados-
constituida como mínimo con el veinte por ciento de los so-
cios con derecho a voto y sanción de los dos tercios de los-
asistentes, sin que sea admisible imponer restricciones al -
ejercicio de este derecho.- ARTICULO 10º.- Para ser miembro-
de la Comisión Directiva se requiere: a) Tener capacidad le-
gal para obligarse.- b) Ser Socio Activo o Contribuyente que
cumpla con los requisitos exigidos para ser Socio Activo.- -
c) No tener deudas vencidas con la Cooperadora.- d) No haber
solicitado concurso civil ni haber sido declarado en quiebra-
e) No estar purgando sanciones disciplinarias.- f) Después -
del primer ejercicio social tener por lo menos un año de an-
tiguidad.- ARTICULO 11º.- Los socios designados para ocupar-
cargos directivos no podrán percibir por ese concepto ninguna
remuneración.- ARTICULO 12º.- La vacancia por fallecimiento,-
cesantía o renuncia del Presidente, será cubierta por el Vice
presidente y el resto por el primer Vocal Titular, incorporan-
do a los Vocales Suplentes según el orden de su elección y co-
mo último vocal titular hasta la primer Asamblea Ordinaria en
que se elegirá su reemplazante definitivo. En caso de vacan-
cia de Presidente y Vicepresidente y faltando menos de tres -
meses para la próxima Asamblea, la que cubrirá las vacantes -
producidas, la Comisión Directiva designará de entre sus miem



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ESCRIBANO ADSCRITO

6.-



bras, un Presidente provisorio. Caso contrario se llamará a -
Asamblea Extraordinaria a fin de cubrir las vacantes.- ARTICULO
13º.- La Comisión Directiva será asesorada por el Decano -
de la Facultad de Agronomía, quien será el Coordinador natural
entre la Asociación Cooperadora y la Universidad Nacional de
La Plata.- ARTICULO 14º.- Son atribuciones y deberes de la Co-
misión Directiva: a) Constituirse dentro de los ocho días de -
su elección.- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos -
y resolver en todos los casos no previstos.- c) Administrar y
controlar los fondos y bienes de la Entidad, impidiendo que -
los mismos sean destinados a fines ajenos a los propósitos de
la misma.- d) Aceptar donaciones y legados sin cargo.- e) Pre-
sentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Balance Ge-
neral, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de -
la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio-
fenecido, como asimismo, enviarlas a todos los asociados con-
la misma anticipación requerida en el ARTICULO 28º para la re-
misión de la convocatoria a Asamblea.- f) Resolver sobre la -
admisión, aceptación de renunciaciones, expulsión o suspensión de
los asociados de todo lo cual deberá informar oportunamente a
la Asamblea. Considerará como motivo de sanción de socios las
causas mencionadas en el ARTICULO 7º in fine.- g) Acatar y ha-
cer cumplir toda resolución emanada de una Asamblea.- h) Reu-

irse en sesión ordinaria una vez por mes como mínimo, en día y hora fijado de antemano; en sesión extraordinaria, toda vez que sea convocada por el Presidente o Vicepresidente en ejercicio o a solicitud de tres de sus miembros o del Decano de la Facultad de Agronomía, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud y el quórum estará formado por cuatro de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto favorable de la mayoría simple de los presentes salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los presentes en otra sesión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. La inasistencia injustificada de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el término de un año, implicará la renuncia al cargo y será considerada como tal por la Comisión Directiva, previa notificación.- i) Hacer constar en un Libro de Actas, que estará a cargo del Secretario, la Resolución de la Comisión Directiva que llevarán la firma de todos los miembros presentes.- j) Permanecer en sus funciones hasta que se incorporen sus reemplazantes, a quienes harán entrega de todos los bienes de la Cooperadora en reunión convocada al efecto, dentro del término de quince días de efectuada-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

HECTOR HORACIO SAVOIA
ESCRIBANO ADSCRITO

la Asamblea General Ordinaria.- k) Proyectar el Estatuto General para la buena marcha de la Cooperadora, los que una vez sometidos a la aprobación de la Asamblea, serán presentados a la Dirección de Personas Jurídicas para su estudio y aprobación, sin cuyo requisito no podrán ser puestos en vigencia.- ARTICULO 15º.- Si el número de Miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad, a pesar de haber incorporado a todos los suplentes, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración hasta la terminación del mandato de los cesantes.- ARTICULO 16º En caso de ausencia del Presidente o Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro presente de mayor antigüedad en la Asociación.- TITULO V.- DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO 17º.- La fiscalización de la Cooperadora será ejercida por una Comisión Revisora de Cuentas.- En la Asamblea Anual Ordinaria se elegirán tres socios que constituirán la Comisión Revisora de Cuentas y dos suplentes para reemplazar a aquellos en caso de vacancia del cargo. La elección se realizará según el modo previsto respecto de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, debiendo los candidatos reunir los requisitos exigidos para éstos. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos

para sesionar necesitarán de la presencia de por lo menos --
dos de sus miembros, número que será mayoría para adoptar re-
soluciones. Si por cualquier causa quedare reducida a menos-
de dos de sus miembros una vez incorporados los suplentes, -
la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince -
días a Asamblea para su integración hasta la terminación del-
mandato de los cesantes.- TITULO VI.- DE LAS ATRIBUCIONES DE
LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA.- ARTICULO 18º.- El --
presidente ejerce la representación oficial de la Asociación
convocará y presidirá las Asambleas y Sesiones de la Comisión
Directiva. Firmará juntamente con el Secretario o Tesorero -
según el caso, todos los documentos y correspondencia que e-
manen de la Asociación, visará las órdenes de pago y los re-
cibos autorizados por la Comisión Directiva. Presentará a la
Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance del Ejercicio ante--
rior, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión -
Revisora de Cuentas, no votará en los asuntos sometidos a vo-
tación en el seno de la Comisión Directiva, excepto en los ca-
sos de empate en que decidirá con su voto los asuntos en dis-
cusión. Dirigirá y mantendrá el orden y el respeto debido. Su-
penderá a cualquier empleado que no cumpla con sus obligacio-
nes, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, co-
mo así de las resoluciones que adopte por sí en los casos ur-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR HORACIO SAVOIA
PROPIETARIO ADSCRITO

gentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordina--
rias con la previa aprobación de aquella.- ARTICULO 19º.- El
Vicepresidente reemplazará al Presidente, teniendo las mismas
atribuciones y deberes hasta la primera Asamblea Ordinaria en
que se elegirá su reemplazante definitivo.- ARTICULO 20º.- --
Cuando el Vicepresidente en ejercicio de la presidencia estu-
viere temporariamente imposibilitado para desempeñarla, delega-
rá el cargo en el Vocal Titular de mayor antigüedad, al solo-
efecto de que éste quede en condiciones de tomar disposic--
nes de urgencia.- ARTICULO 21º.- Es obligación del Secretario
redactar las notas, comunicaciones y demás documentos, conser-
vando copia. Firmar invitaciones y juntamente con el Presiden-
te los documentos que emanen de la Comisión Directiva. lleva-
rá de acuerdo con el Tesorero, el Registro de Asociados, como
así también el libro de Actas y Sesiones de la Comisión Direc-
tiva, así como un Registro de Comunicaciones en el cual debe-
rán constar todas las necesidades de la Facultad, sugerencias
que se hubieren formulado y cualquier indicación que se haga-
llecar a la Cooperadora y pueda ser de beneficio para el cum-
plimiento de las finalidades que expresa el ARTICULO 2º.- AR-
TICULO 22º.- El Tesorero será responsable de los fondos de la
Entidad. Tendrá a su cargo el cobro de las cuotas de socios y
percibirá las donaciones y demás entradas de la Cooperadora.-

Pagará los gastos y dispondrá juntamente con el Presidente de los fondos autorizados por la Comisión Directiva. Llevará un Libro de Caja en el cual anotará todas las operaciones de entrada y salida de fondos. Presentará mensualmente a la Comisión Directiva, un estado de Caja y un Balance acompañado de los documentos respectivos.- ARTICULO 23º.- Todos los miembros de la Comisión Directiva, deberán asistir a las reuniones que esta realiza y tienen voz y voto en ella, excepto el presidente que botará en caso de empate. Los suplentes tienen la obligación de hacerlo cuando deban reemplazar a los Titulares en los casos previstos por el ARTICULO 12º.- TITULO VII.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS.- ARTICULO 24

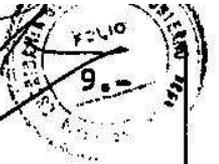
Son atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Fiscalizar la administración de la Asociación, comprobando el estado de Caja y la existencia de Títulos y Valores.- b) Examinar los libros y documentos de la Entidad, por lo menos cada dos meses.- c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto.- d) Dictaminar sobre la Memoria, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva a las Asambleas Generales ordinarias.- e) Solicitar a la Comisión Directiva, la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, elevando los antecedentes a la Dirección de Personas Jurídicas cuando se negare a acce-

GOBIERNO



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DIRECTOR HORACIO SAVOIA
ESCRIBANO NO ADSCRITO



ESCRIBANO PROVINCIA DE BUENOS AIRES

der a ello dicho órgano.- f) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos, reglamentos y resoluciones.- g) Vigilar las operaciones de liquidación de la Cooperadora.- h) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones, de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, siendo responsable por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la ley o del mandato social si no dan cuenta de los mismos a la Asamblea correspondiente o en su acción posterior a ésta siguieran silenciando u ocultando dichos actos.- ARTICULO 25º.- Sin perjuicio de las atribuciones inherentes a la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Directiva facilitará la tarea de contralor de un Auditor que pudiera nombrar la Universidad Nacional de La Plata cuando lo estime necesario.- TITULO VIII.- DE LAS ASAMBLEAS.- ARTICULO 26º.- Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico que se clausurará el día 30 de Junio de cada año. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar por convocatoria del Presidente, por iniciativa de la Comisión Directiva, a solicitud del diez por ciento (10%) como mínimo de los socios con derecho a voto; a pedido de la Facul

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1499

1500

1501

1502

1503

1504

1505

1506

1507

1508

1509

1510

1511

1512

1513

1514

1515

1516

1517

1518

1519

1520

1521

1522

1523

1524

1525

1526

1527

1528

1529

1530

1531

1532

1533

1534

1535

1536

1537

1538

1539

1540

1541

1542

1543

1544

1545

1546

1547

1548

1549

1550

1551

1552

1553

1554

1555

1556

1557

1558

1559

1560

1561

1562

1563

1564

1565

1566

1567

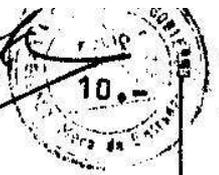
1568

1569

1570

1571

1572</



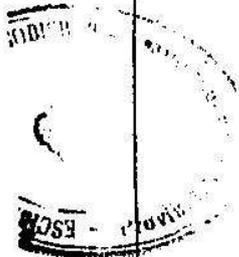
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

LECTOR HOMACIO SAVOIA
ESCRIBANO ADSCRITO

bleas para celebrarse, deberán contar con la presencia de la mitad más uno de los socios. Si media hora después de la fijada en la convocatoria para dar comienzo al acto no hubiera quórum, podrá realizarse con el número que concorra, siempre que no fuera inferior a siete, excluidos los miembros titulares de la Comisión Directiva, siendo todos sus acuerdos válidos.- ARTICULO 31º.- Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la oportunidad indicada en el ARTICULO 27º y tendrá por objeto: a) Considerar la Memoria, Inventario, Balance y Cuadro de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- b) Elegir en su caso los Miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas que reemplazarán a los que terminan su mandato.- c) Tratar cualquier otro asunto incluido en la Convocatoria.- ARTICULO 32º.- Las Resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, con derecho a voto, salvo los casos previstos en este Estatuto que exige proporción mayor. Ninguna Asamblea de asociados sea cual fuere el número de asociados presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la Convocatoria y será nula cualquier decisión adoptada en esas condiciones.- ARTICULO 33º.- Todo informe o proyecto sometido a consideración de la Asamblea, será tratado en general y parti-

cular.- ARTICULO 34º.- Para considerar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, en otra Asamblea -- constituida con igual o mayor número que aquella que adoptó dichas resoluciones.- TITULO IX.- DE LAS ELECCIONES.- ARTICULO 35º.- No tendrá valor, ninguna lista que no haya sido oficializada ante la Secretaría de la Asociación, con cinco días hábiles de anticipación por lo menos al Acto Eleccionario. La Comisión Directiva se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias o reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos, la Comisión Directiva deberá correr traslado por el término de cuarenta y ocho horas hábiles, al apoderado de la lista observada a fin de que subsane la o las irregularidades observadas. Las listas deberán contener los nombres y cargos de los candidatos a elegir, de los tres Revisores de Cuentas titulares y el de los suplentes.

ARTICULO 36º.- Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva serán elegidos por simple mayoría, por lista completa y con designación de cargos, no aceptándose las tachas de candidatos y en el caso de existir, el voto igual se considerará completo.- ARTICULO 37º.- Con treinta días de an-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

HÉCTOR HORACIO SAVOIA
ESCRIBANO AOSCRIPTO

terioridad como mínimo a toda Asamblea, se confeccionará por intermedio de la Comisión Directiva, un padrón de socios en condiciones de votar, el que será puesto a la libre inspección de los asociados, pudiendo oponerse reclamaciones hasta las cinco horas anteriores al Acto Eleccionario. El voto será secreto, colocándose dentro de un sobre firmado por el Presidente de Mesa y los Fiscales, en cuarto oscuro habilitado al efecto. En caso de lista única, la elección podrá efectuarse por aclamación.- ARTICULO 38º.- Para los actos eleccionarios se utilizarán padrones en los que figurarán únicamente los socios activos en condiciones de votar, que no registren deudas con la Asociación o sean pasibles de sanción disciplinaria.- En la Mesa Receptora de Votos habrá un Presidente designado por la Asamblea.- ARTICULO 39º.- Podrá ser Presidente de Mesa cualquiera de los socios que esté en condiciones de votar -- con exclusión de los candidatos para cargos electivos. Terminado el acto eleccionario se procederá al escrutinio por el Presidente de la Mesa, quién resolverá las impugnaciones que se formulen, firmándose el Acta respectiva con intervención de los fiscales de las listas, si los hubiera. En caso de no existir acuerdo con los Fiscales de Mesa, el diferendo se someterá a la Asamblea.- ARTICULO 40º.- Practicado el escrutinio, el Presidente de la Asamblea dará cuenta del resultado-

COPIA N.º 1

del mismo y comunicará su designación a las personas elegidas. De inmediato convocará a la nueva Comisión Directiva haciendo entrega simbólica de la Asociación a la misma, la que se constituirá bajo la presidencia del titular electo. - TITULO -

X.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO 41º.- Los miembros de

la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas son solidariamente responsables del manejo o inversión de los fondos sociales y de la gestión administrativa, salvo que existiera constancia de su oposición al acto que perjudique

los intereses de la Cooperadora.- ARTICULO 42º.- El monto de

las cuotas sociales y de ingreso serán fijados anualmente --

por la Asamblea.- ARTICULO 43º.- Todo gravamen sobre los bie-

nes sociales, como asimismo cualquier acto que importe dispo-

sición de inmuebles, sólo podrá autorizarse en Asamblea convo-

cada al efecto y con la aprobación de dos tercios de los so-

cios presentes, siempre que representen como mínimo el veinti-

cinco por ciento (25%) de los asociados con derecho a voto y-

ales actos no los fueran vedados por las disposiciones lega-

les o convenios aludidos en la parte final del ARTICULO 3º.--

ARTICULO 44º.- Estos Estatutos no podrán reformarse sin el vo-

to favorable de los dos tercios de los socios presentes en u-

na Asamblea convocada al efecto y constituida con la asisten-

cia como mínimo del veinte por ciento (20%) de los socios con



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

RECTOR HORACIO BAVOIA
ESCRIBANO ADSCRITO

derecho a voto.- ARTICULO 45º.- La Asamblea no podrá resolver la disolución de la Cooperadora mientras existan veinticinco (25) asociados dispuestos a sostenerla, perseverando en el cumplimiento de los objetivos sociales.- ARTICULO 46º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el ARTICULO precedente, la Asociación sólo podrá disolverse por la voluntad de sus asociados, expresada en Asamblea convocada al efecto, que cuente con la presencia del veinte por ciento (20%) como mínimo de los socios con derecho a voto y con el voto favorable de dos tercios de la presente. En caso de resolverse la disolución de la Cooperadora, la liquidación estará a cargo de una Comisión de Asociados, que podrá ser la misma Comisión Directiva, la que será designada expresamente por la Asamblea. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación.- ARTICULO 47º.- Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes será transferido a la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio en la calle 60 y 119 de la ciudad de La Plata, Partido de La Plata- Provincia de Buenos Aires, con expresa indicación de que los mismos deben ser aplicados para la realización de obras y adquisición de materiales útiles.- TITULO XI.- FUSION
ARTICULO 48º.- Esta Institución no podrá fusionarse con otras o otras Instituciones de la misma especie sin el voto favore-



ble de los dos tercios de los socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida con la presencia como mínimo del veinte por ciento (20%) de los asociados con derecho a voto. Esta situación deberá ser sometida a consideración de la Dirección de Personas Jurídicas.- TITULO XII.- --

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTICULO 49º.- La Asamblea Ordinaria reunida para resolver y aprobar la constitución definitiva de la Asociación Cooperadora a regirse por los presentes Estatutos, previa elección de los miembros que integrarán la Comisión Directiva, delegará en el Presidente o en el miembro o quien éste designe, la presentación de la Entidad ante los Poderes Públicos, confiriéndole el poder de aceptar y de hacer cumplir las modificaciones de forma a los Estatutos que sugiera la Dirección de Personas Jurídicas y dar cumplimiento a cualquier otra gestión requerida por disposiciones vigentes relacionadas con el aspecto jurídico y legal de la formación de esta Cooperadora.- LA PLATA, 1 FEB. 1984.- EXPEDIENTE: 2215-22.764 LEGAJO Nº: 1/33.294 NOMBRE DE LA ENTIDAD: "ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA PLATA".- DOMICILIO: calle 60 y 119 - LOCALIDAD: La Plata - PARTIDO: La Plata - FOJAS EN QUE OBRA EL ESTATUTO: 14/25. Instrumento privado.- VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente solicita el otorgamiento de personería Jurídica y-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO



la aprobación de su estatuto societario; atento lo dictamina-
do por la Dirección de Legitimaciones, cumplimentadas las exi-
gencias establecidas por la Ley 8671/76 y su Decreto Reglamen-
tario 284/77 y en ejercicio de las facultades conferidas por-
los artículos 3º y 6º de la Ley citada, EL DIRECTOR PROVINCIAL
DE PERSONAS JURIDICAS R E S U E L V E : ARTICULO 1º : RECO-
NOCER en el carácter de persona Jurídica a la entidad recurren-
te y apruébase su estatuto societario, cuyo texto obra en las
fojas indicadas en el epígrafe de la presente. - ARTICULO 2º:-
COMUNIQUESE, Regístrese, previo cumplimiento de los recaudos
registrales necesarios, Dése al Boletín Oficial, téngase nota
y remítase a la Escribanía General de Gobierno para que se
extienda testimonio de los estatutos. - RESOLUCION N°: 021 - -
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS DR. JULIO CESAR FI-
DANZA DIRECTOR.- CERTIFICACION: Que es copia fiel de las piezas -
originales de referencia que obran de fojas diez a fojas doce
y de fojas catorce a fojas veinticinco del Expediente N° ----
2215-22764/83 del Ministerio de Gobierno, doy fe para la enti-
dad denominada "ASOCIACION COOPERADORA DE LA FACULTAD DE AGRO-
NOMIA DE LA PLATA" con domicilio legal en la localidad de La-
Plata Partido de La Plata expido el presente "Testimonio" en-
trece fojas simples que sello y firmo en la Ciudad de La Pla-
ta, a los veintinueve días del mes de Marzo del año mil nove-

cientos ochenta y cuatro.- S/R.: Agronomía-gratuito-daudas-Últi-
mo-terminación-Ítulos-omitiera-confiriéndole-PROVINCIAL.- Todo Va-
le.-



[Handwritten signature]

HÉCTOR HORACIO SAVOIA
PROFESOR INSCRITO

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
Inscrito en la fecha 5 de Junio de 1984 en la MATRICULA
4249 Asociaciones Civiles y Cooperativas.
SUBDIRECCION REGISTRAL-



[Handwritten signature]

DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS
ESD OSWALDO J. MEJERAS
SUB DIRECTOR REGISTRAL